



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

##### *Aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peral de Arlanza por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	243.500,00
	A.1. Operaciones corrientes:	172.400,00
1.	Gastos de personal	48.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	120.400,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	71.100,00
6.	Inversiones reales	71.100,00
	Total	243.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	243.500,00
	A.1. Operaciones corrientes:	201.500,00
1.	Impuestos directos	42.200,00
2.	Impuestos indirectos	17.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.200,00
4.	Transferencias corrientes	45.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	72.300,00
	A.2. Operaciones de capital:	42.000,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total	243.500,00



PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Número plazas: 1 (agrupado con los Ayuntamientos de Valles de Palenzuela, Vallejera y Villamedianilla). Grupo: A. Subgrupo: A1. Nivel: 26. Escala: Secretaría-Intervención. Subescala: Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral temporal eventual:

Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples. Número de plazas: 1. Clase: Peón.

Resumen. –

Funcionarios: 1.

Eventual 1.

Total plantilla: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Peral de Arlanza, a 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Gabriel García Maté